MODIFICATORIO No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. MC-022-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ

ASUNTO:	Modificatorio No. 01 y Prorroga No. 01
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por Gildardo Murcia Buitrago, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA Y/O ASOCIADO:	**SULAY DENY GONZALEZ JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 33645027 de Aguazul
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORA DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto.

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra **SULAY DENY GONZALEZ JAIMES,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. C.C 33645027** de Aguazul**,** en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el Modificatorio No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato No. **MC-022-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el 21 de abril del 2025, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato **MC-022-2025**, con **SULAY DENY GONZALEZ JAIMES,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. C.C 33645027** de Aguazul, el cual tiene por objeto ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORA DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES Y/O HASTA EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO contados a partir del acta de inicio.

3. Que, el día 25 de abril del 2025, el SUPERVISOR y EL MUNICIPIO suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato No. **MC-022-2025.**

4. Que, teniendo en cuenta que según el acta de inicio se fija como fecha de terminación de la ejecución del contrato el día 21 de julio de 2025. Así entonces y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra próximo a terminar se encuentra la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de suministro insumos, materiales y elementos para el mantenimiento, adecuación y mejoramiento del cementerio. Lo anterior siendo con el fin de continuar dando cumplimiento a uno de los objetivos de la administración municipal que es garantizar que las instalaciones

estén en buenas condiciones. Esto implica reparaciones y reemplazo de elementos englobando un mantenimiento general en diferentes zonas del cementerio municipal, por lo que a menudo requieren componentes de ferretería y elementos incluyendo accesos entre otros.

5. El municipio cuenta con los recursos dentro del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2025 inicialmente contemplado en el proceso, razón por la cual no se requiere adicionar recursos al contrato, sino lo que se pretende es extender el plazo de ejecución de lo ya contratado, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de suministro de insumos, materiales y elementos de ferretería.

6. El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por otro lado **SULAY DENY GONZALEZ JAIMES,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. C.C 33645027** de Aguazul, en calidad de contratista, celebran la presente prorroga N°1 al Contrato No. MC-022-2025 con fundamento jurídico en:

   I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

   II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Prórroga No. 01, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar el Modificatorio No. 01 y Prorroga No. 01, al Contrato No. **MC-022-2025** cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORA DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE: el plazo de ejecución del "Contrato No. MC-022-2025: en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, de la siguiente manera:

a. PLAZO INICIAL: Tres (03) meses y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto.

b. PLAZO PRORROGADO: Tres (03) meses y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto.

PARAGRAFO: Posterior al presente Modificatorio No. 01 y Prorroga No. 01, el plazo final de ejecución será de Seis (05) meses y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto.

CLAUSULA TERCERA. MODIFIQUESE: el "Contrato No. MC-022-2025: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo inicial del contrato por un tiempo de Tres (02) meses y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto., para un plazo total de ejecución de Seis (06) meses y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** Secretaria de Gobierno y Desarrollo social	Sulay González **SULAY DENY GONZALEZ JAIMES** C.C. No. 33.645.027 de Aguazul, Casanare

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en Contratación.

Proyectó: Aldahir Sneyder Delgado Rincón;
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.